

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 14 de julio de 2020.**

Ref: 110013103014-2020-00148-00.

**Demandantes: (1) FERRETERIA Y CACHARRERIA SALAMANCA SAS -FERRECSA
SAS.**

Demandados: (1) DREAM REAST COLOMBIA SAS

Fuera el caso entrar a calificar la presente demanda ejecutiva, sin embargo, este despacho observa que el domicilio de la demandada es el Municipio de Mosquera (Cundinamarca), y en los títulos base de este recaudo, no se dijo que el pago fuera en la ciudad de Bogotá, como lo exige el numeral 3 Artículo 28 Código General del Proceso, sino que se haría mediante consignación bancaria, lo que asigna competencia al Juez de esa localidad

Luego, de conformidad con el numeral 1, ibídem, este despacho se **DECLARA NO COMPETENTE PARA CONOCER DE ESTE PROCESO**, y ordena su remisión a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE FUNZA -CUNDINAMARCA, -REPARTO**, de conformidad con el Artículo 90 Código General del Proceso.

Este auto no tiene recursos de conformidad con el Artículo 139 Código General del Proceso.

Envíese por el correo institucional del despacho judicial destinatario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b009948fd4de8f211c229a7e4fa334537a46bdb99ecf30075f600d3dd05ad210**
Documento generado en 06/08/2020 12:50:17 p.m.